

«Asociación Samboiana de Ayuda al Subnormal», en la calle de Raurich número 47 de San Baudilio de Llobregat (Barcelona), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Asociación.

Vicepresidente: El de la Asociación.

Secretario: El de la Asociación.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dos representantes del Ayuntamiento.

Un Director de Escuela Graduada.

Dos padres o tutores de afectados como representantes de la Asociación.

Un Director escolar.

El Médico neuropediatra de la Escuela «Juan XXIII».

Un representante de los Maestros del Patronato.

«Municipal» en Las Franquesas del Valles (Barcelona), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente.

Vicepresidente: Un padre de familia.

Secretario: El Cura ecónomo de Marata.

Tesorero: Un padre de familia.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura párroco.

Seis padres de familia.

El Director de la Escuela Municipal de Trabajo.

El Director de la Escuela de Iniciación Profesional de Granollers.

El Director del Colegio Municipal de Estudios Comerciales.

El Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granollers.

El Director de la Escuela de Capataces Agrícolas de Caldas de Monbúy; y

Un representante de los Maestros.

Se someterán al mismo únicamente las Escuelas que se creen un régimen de Consejo Escolar primario, completamente a su cargo, sin perjuicio de la protección que preste a las restantes Escuelas de provisión ordinaria existentes o que se creen en tal forma.

«Religiosas de San José de Cluny», en la calle de Vilaamil, número 93, de Madrid (capital), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre provincial.

Vicepresidente: La Madre Prefecta provincial de Estudios.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Presidente de la Asociación de Antiguas Alumnas.

Una Maestra nacional del Patronato; y

La Directora de la Escuela de Madrid, que actuará de Secretaria.

Se suprime el párrafo final del artículo 10.

«Cooperativa Montañesa de Enseñanza», en Guarnizo, del Ayuntamiento de Astillero (Santander), de ámbito local, e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Vicepresidente: El Gerente de la Cooperativa.

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Cura párroco de Guarnizo.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero o un Concejal Delegado por aquél.

Un miembro de la Asociación de Cabezas de Familia de Guarnizo.

El Secretario de la Junta Rectora de la Cooperativa.

Uno de los miembros de la Junta Rectora de la Cooperativa, elegido por la Junta Rectora.

El Director de la Escuela del Patronato.

Un Maestro del Patronato; y

El Médico de la Cooperativa.

Se suprime el párrafo primero del artículo 25, ya que la Enseñanza en Escuelas Nacionales ha de ser completamente gratuita, salvo las voluntarias permanencias autorizadas.

2.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercer el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente, uno de cuyos ejemplares se

devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación, y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de noviembre de 1968 por la que se suprime la obligatoriedad de la aprobación de los tres cursos para matricularse en el cuarto de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Madrid y a petición del Decanato de la Facultad de Ciencias solicitando sea modificada la Orden ministerial de 28 de julio de 1964.

Este Ministerio, visto el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto suprimir la obligatoriedad de la aprobación de los tres cursos para matricularse en el cuarto curso de la Facultad de Ciencias, Sección de Matemáticas, de la Universidad de Madrid, quedando, por tanto, modificada por esta Orden la de 28 de julio de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se resuelve se expidan diplomas de Ayudantes de Fisioterapia a los Practicantes señores Diego Quintana, Fernández Lobato y Angel Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Los Practicantes de Medicina y Cirugía don Adolfo Diego Quintana, don Atanasio Fernández Lobato y don Antonio Angel Rodríguez solicitan de este Departamento la expedición del diploma de Ayudante de Fisioterapia, al amparo de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 928/1964, de 18 de marzo.

Instruido el oportuno expediente, en el que los solicitantes han justificado documentalmente reunir las condiciones establecidas en el referido Decreto, informado favorablemente por el Consejo Nacional de Ayudantes Técnicos Sanitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se expida el diploma de Ayudante de Fisioterapia a los Practicantes de Medicina y Cirugía don Adolfo Diego Quintana, don Atanasio Fernández Lobato y don Antonio Angel Rodríguez.

2.º El expediente para la expedición del diploma se tramitará a través de la Facultad de Medicina correspondiente al Distrito Universitario en que tenga su residencia el solicitante; en caso de tratarse de Distrito Universitario en el que no exista Facultad de Medicina, por el de Madrid, debiendo aportarse por los interesados, ante las Facultades respectivas, copia certificada o testimonio notarial de su título de practicante, abonando el importe de las tasas establecidas en el Decreto 4280/1964, de 17 de diciembre, y las 400 pesetas que para la expedición del diploma se fija en el Decreto 1639/1953, de 23 de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se amplía a tres horas semanales el horario de la asignatura de «Tecnología de los Alimentos» de la Licenciatura de Veterinaria de la Facultad correspondiente de las Universidades de Madrid, Oviedo y Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Los Catedráticos de «Tecnología de los Alimentos» de la Facultad de Veterinaria de las Universidades de Madrid, Oviedo y Sevilla solicitan modificación del horario establecido en la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1967

para el desempeño de dicha asignatura en el sentido de que las dos horas semanales establecidas pasen a ser tres.

En virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y de acuerdo con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto que el horario de la asignatura «Tecnología de los Alimentos», que se cursa en el quinto año de la licenciatura de Veterinaria, será de tres horas semanales. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Federico Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 3 de diciembre de 1968 por la que se modifica la de 30 de octubre de 1968 referente a la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error de transcripción en la Orden ministerial de 30 de octubre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto que la Orden ministerial de 30 de octubre último quede rectificada de la forma siguiente:

«La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona eleva, por conducto del correspondiente Rectorado, propuesta relativa a la inclusión de la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de la mencionada Facultad, en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Visto el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 20 y disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que incluya la asignatura de «Lengua y Literatura hebreas» en los cursos comunes de dicha Facultad, con carácter provisional siempre y cuando no suponga aumento presupuestario la referida inclusión de la asignatura indicada, y en condiciones de paridad con «Lengua y Literatura árabes» y «Lengua y Literatura griegas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1968 por la que se suprime la Escuela Nacional en Granada (capital) que se cita.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, provincia religiosa de Andalucía, en solicitud de la supresión de la Escuela graduada de niñas de Granada (capital).

Teniendo en cuenta que han variado las causas y circunstancias que motivaron la creación de la citada Escuela, la que el Consejo Escolar Primario no estima necesaria, y el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la graduada de niñas de tres unidades de la calle Colegios, número 5, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina.*

Visto el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, formulado por el Arquitecto don Antonio García Lozano, por un importe de pesetas 7.383.171,13.

El Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre actual, ha acordado, después del cumplimiento de los trámites reglamentarios lo siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de obras de habitación del Colegio de Irlandeses de la Universidad de Salamanca, para residencia de Postgraduados de la Facultad de Medicina, por un importe total de 7.383.171,13 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material .....	5.903.302,91
15 por 100 beneficio industrial .....	885.496,43
Pluses .....	376.806,56

Importe de contrata .....	7.165.604,90
---------------------------	--------------

Honorarios Arquitecto por formación proyecto según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 con deducción del 37 por 100 en cumplimiento del Decreto de 7 de junio de 1933 .....	83.679,32
Id. por dirección de obra .....	83.679,32
Id. de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección .....	50.207,59

Total .....	7.383.171,13
-------------	--------------

Segundo.—Que el importe total citado anteriormente se imputa al crédito número 18.03.612-a, con la siguiente distribución:

5.383.171,13 .....	1968
2.000.000,00 .....	1969

Tercero.—Que las obras, dado su carácter artístico, se adjudiquen por el sistema de contratación directa, habiéndose promovido concurrencia de ofertas resultando la más beneficiosa la de la Empresa «Manuel y Enrique Andrés Holgado, S. L.», que se compromete a realizarlas por el importe tipo de contrata de 7.165.604,90 pesetas.

Que se conceda un plazo de treinta días para que el adjudicatario consigne en la Caja General de Depósitos la fianza reglamentaria, por un importe de 286.624,20 pesetas, en concepto de definitiva, y en cuyo plazo también se otorgará la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El Director general, Federico Rodríguez.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea; y

Resultando que la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Eibar ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor de doña Geneveva Treviño Urionabarrenechea, quien ingresó en la Escuela de Armería de Eibar en el año 1912, como ayudante de su madre, que era encargada de la limpieza en la citada Escuela, continuando como titular cuando cesó su madre, y desempeñando su cargo con total competencia y honradez, hasta el punto que en el ejercicio de su misión los Organismos Rectores de la Institución le han encomendado la administración, contrata de personal, fijación de salarios, etc. Ha sido objeto de premios y gratificaciones, siendo elogiada su actitud en diversas publicaciones de la Escuela;

Resultando que reunida la Junta consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora Treviño Urionabarrenechea las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.